

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO COMPARECE POR CONDUCTO LOS CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, SÍNDICA, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FJÉ FERNANDO TOPETE DÁVILA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

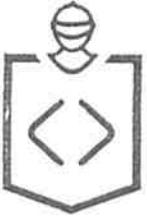
DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

- a) QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INTEGRANTE DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II SEGUNDA Y IV CUARTA DEL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 73 SETENTA Y TRES, 77 SETENTA Y SIETE, 85 OCHENTA Y CINCO Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONSIGUIENTE, SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS.
- b) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA; SITUADA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 400 DE LA AVENIDA HIDALGO, ZONA CENTRO EN GUADALAJARA, JALISCO.
- c) QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.
- d) QUE EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MAESTRA ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA EN SU CARÁCTER DE SINDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ACREDITAN SU CARGO PÚBLICO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2015.
- e) QUE EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON EL ACUERDO NUMERO A 01/03/15 AUTORIZADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 QUINCE, 48 CUARENTA Y OCHO, 61 SESENTA Y UNO Y 62 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and stamp]



Promoción a la Inversión
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad

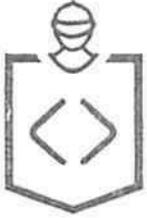


Gobierno de
Jalisco

- f) QUE EL SEÑOR JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON TAL CARÁCTER CON EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO A 01/04/15 AUTORIZADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 QUINCE, 48 CUARENTA Y OCHO, 64 SESENTA Y CUATRO Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- g) QUE HA FIRMADO CON “LA CÁMARA” CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES PARA COORDINAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE “LA CÁMARA” EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA APLICACIÓN DE CIERTOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS IMPLEMENADOS POR “EL MUNICIPIO”.
- h) “EL MUNICIPIO” HA PUESTO EN MARCHA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENTREGA GRATUITA DE UTILES ESCOLARES A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CARÁCTER PÚBLICO, OFICIAL Y RECONOCIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.
- i) QUE DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR, SE PUSO EN MARCHA EL SUB-PROGRAMA DE “ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, QUE CONSISTE EN ENTREGAR A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTES SEÑALADAS UN DOCUMENTO QUE AMPARA UN MONTO ECONÓMICO EN EL QUE SE VEN REFLEJADOS EL NÚMERO DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL MISMO Y EL MONTO QUE CADA UNO DE ELLOS RECIBE INDIRECTAMENTE COMO SUBSIDIO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENTREGA GRATUITA DE UTILES ESCOLARES. EN ESTE SENTIDO DICHS CERTIFICADOS PODRÁN SER CANJEADOS POR PRODUCTOS DE PAPELERÍA EN CIERTOS ESTABLECIMIENTOS PREVIAMENTE DETERMINADOS.
- j) ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARAS EJECUTAR DE FORMA EFICIENTE Y BENEFICA PARA LA POBLACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENTREGA GRATUITA DE UTILES ESCOLARES A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CARÁCTER PÚBLICO Y OFICIAL; ASI COMO DEL SUB-PROGRAMA DE “ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

II. “LA CÁMARA” DECLARA:

- a) QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE FUNDÓ EL 20 DE JUNIO DE 1888, BAJO LA DENOMINACIÓN DE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MINERÍA DE GUADALAJARA. POSTERIORMENTE SE ORGANIZÓ CON LA LEY DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA EXPEDIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL EL 2 DE MAYO DE 1941 Y CAMBIO SU DENOMINACIÓN AL DE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.
- b) QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 402, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR LONA FLORES, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 45, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE DICHS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA;



- c) QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO, LOS SERVICIOS Y EL TURISMO POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS ACREDITADAS ANTE AUTORIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, EN LOS QUE LA CÁMARA ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA EMPRESARIAL Y DE ATENCIÓN A LOS INTERESES DEL COMERCIO, LOS SERVICIOS Y EL TURISMO.
- d) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: [REDACTED]
- e) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA FINCA LOCALIZADA EN LA AVENIDA [REDACTED]
- f) QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ESTATUTARIA SE DIVIDE EN SECTORES QUE CUBREN DIFERENTES NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, DESTACANDO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECTOR PAPELERO EL CUAL AGLUTINA A MAYORISTAS DE DICHO RAMO Y QUE A SU VEZ SE ENCUENTRAN AVALADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MAYORISTAS PAPELEROS DE OCCIDENTE.
- g) QUE ES SU DESEO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA FINALIDAD DE PROVEER DE INSUMOS PAPELEROS A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENTREGA GRATUITA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CARÁCTER PÚBLICO Y OFICIAL; ASI COMO DEL SUB-PROGRAMA DE "ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

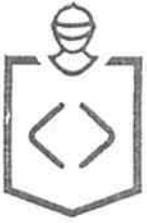
III. AMBAS PARTES DECLARAN.

- a) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN.
- b) QUE RECONOCEN LAS ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL QUE CADA UNA DE ELLAS EJECUTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.
- c) QUE COINCIDEN EN QUE PARA MITIGAR Y SEGUIR COMBATIENDO CADA UNO DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN QUE HABITA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA ES NECESARIO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA QUE POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE IMPLEMENTA "EL MUNICIPIO" SE HAGAN LLEGAR A AQUELLOS BIENES DE MEJOR CALIDAD Y MENOR PRECIO.
- d) QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ESPECIFICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA ADQUISICIÓN Y PAGO EN NUMERARIO DE LOS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ADQUIRIDOS POR LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE ENTREGA GRATUITA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CARÁCTER PÚBLICO Y OFICIAL; ASI COMO DEL SUB-PROGRAMA DE "ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".



Promoción a la Inversión
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de

Jalisco

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE LO ACORDADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA CÁMARA" PARTICIPARÁ A TRAVÉS DE SUS AGREMIADOS, ESPECIFICAMENTE DE LOS ADHERIDOS AL SECTOR PAPELERO, EN LA PROVISIÓN DE DICHS INSUMOS Y MATERIALES.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LOS AGREMIADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN EL SUB-PROGRAMA DE "ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. VAZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
2. PAPELERIA CORNEJO, S.A. DE C.V.
3. PAPELERIA AZPEITIA, S.A. DE C.V.
4. PAPELERIA BETY, S.A. DE C.V.
5. TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
6. PAPELERIA OMEGA, S.A. DE C.V.
7. SAN FELIPE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
8. ZAPOPAN ESCOLAR, S.A. DE C.V.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA CÁMARA" A TRAVÉS DE SUS AGREMIADOS AL SECTOR PAPELERO Y QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARTICIPARAN EN EL SUMINISTRO Y PROVISIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN SU CALIDAD DE MAYORISTAS, CON PRECIOS PREFERENCIALES QUE NO PODRÁN SER DE NINGUNA FORMA SUPERIORES A LOS QUE SE ESTABLECEN COMO ACEPTADOS EN EL MERCADO PARA LOS MAYORISTAS.

CUARTA.- PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL SUB-PROGRAMA DE "ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" "EL MUNICIPIO" HA EMITIDO Y ENTREGADO A CADA UNO DE DICHS PLANTELES UN CERTIFICADO QUE AMPARA UN VALOR ECONÓMICO CUANTIFICABLE EN DINERO QUE REFLEJA EL NÚMERO DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL PLANTEL PREESCOLAR DE REFERENCIA Y QUE MULTIPLICADO POR EL APOYO INDIVIDUAL POR ALUMNO RESULTA UN GRAN TOTAL QUE AMPARA EL TOTAL DEL CERTIFICADO.

A SU VEZ, DICHO CERTIFICADO-VALOR DEBERÁ SER CANJEADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPE CADA UNO DE LOS AGREMIADOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL, DEBERÁ OCURRIR EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO Y EXCLUSIVAMENTE POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO DE QUE SE TRATE.

DE FORMA POSTERIOR Y SIN QUE SEA REBASADO EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, EL AGREMIADO QUE POSEA EL CERTIFICADO-VALOR Y QUE A SU VEZ HAYA ENTREGADO COMO CONTRAPRESTACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, DEBERÁ ACUDIR A LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD PARA INICIAR CON EL PROCESO DE INTERCAMBIO DEL CERTIFICADO-VALOR POR SU EQUIVALENTE EN DINERO, PARA LO QUE PRESENTARÁ EL CERTIFICADO ORIGINAL ACOMPAÑADO DE LA FACTURA QUE AMPARE DICHO MONTO, RECIBIENDO EN SU CASO EL CONTRARRECIBO CORRESPONDIENTE O BIEN EL CHEQUE NOMINATIVO QUE AMPARE EL PAGO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" HA ESTABLECIDO DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONTENIDAS EN CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS-VALOR, SIN LAS QUE LOS MISMOS CARECERAN DE VALIDEZ ALGUNA, POR LO QUE EL AGREMIADO QUE INTERCAMBIE SU EQUIVALENTE POR ARTÍCULOS DE PAPELERÍA OMITIENDO VERIFICAR DICHS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO HARÁ BAJO SU CUENTA Y RIESGO, RENUNCIADO A CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN AL RESPECTO.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE HACE REFERENCIA SON LAS SIGUIENTES:

- I. UN CERTIFICADO ORIGINAL, UNA COPIA ORIGINAL Y DOS HOJAS DE PAPEL AUTOCOPIABLE.



2. CONTENDRÁN LA FIRMA AUTOGRÁFA DEL TESORERO MUNICIPAL, DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD, DEL COORDINADOR OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ÚTILES Y UNIFORMES, POR ÚLTIMO DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORISTAS PAPELEROS DE OCCIDENTE Y LA DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE SE TRATE.
3. CONTENDRÁN EL PREESCOLAR A QUE SE HACE REFERENCIA, SU CLAVE, EL TURNO, EL NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS Y EL GRADO A QUE PERTENECEN.
4. CONTENDRÁ CON NÚMERO Y LETRA EL MONTO ECONÓMICO QUE AMPARA.
5. POR ULTIMO CONTENDRÁ EL NÚMERO DE FOLIO AL QUE PERTENECEN.

PARA EFECTOS DE CLARIFICAR LO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO UN ORIGINAL CARENTE DE VALOR DEL CERTIFICADO-VALOR A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

SEXTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE AUNQUE NO ESTAN EXPRESAMENTE REGULADAS EN ESTE DOCUMENTO, DEL MISMO, SE DERIVAN DIVERSAS RELACIONES JURÍDICAS, ENTENDIENDOSE COMO TALES LAS QUE SE DESPRENDEN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS PLANTELES BENEFICIADOS CON EL SUB-PROGRAMA, LA QUE SE DERIVA DE LOS PLANTELES BENEFICIADOS CON EL SUB-PROGRAMA Y LOS AGREMIADOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y POR ÚLTIMO, LA QUE SE DERIVA ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LOS AGREMIADOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN ESTE SENTIDO, "EL MUNICIPIO" ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE FRENTE A "LA CÁMARA" DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO O INTERCAMBIO POR DINERO DE LOS CERTIFICADOS-VALOR, POR LO QUE DE NINGUNA FORMA SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA OBLIGACIÓN QUE "LA CÁMARA" O SUS AGREMIADOS ADQUIERA FRENTE A TERCEROS.

SÉPTIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO Y LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS; ESTA COMISIÓN SE REUNIRÁ CUANDO SE REQUIERA DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO O ACTIVIDAD ESPECÍFICA ACORDADA POR LAS PARTES.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) Y COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

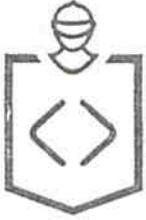
NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DECIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO O DE SUS ANEXOS, SI LOS HUBIESE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE ACORDADOS POR ESCRITO Y FIRMADOS POR AMBAS PARTES Y SE TOMARÁN COMO PARTE INTEGRAL EL PRESENTE.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONVENIO, CUANDO EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE NO PUEDA PREVERSE O EVITARSE.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a grid of rectangular stamps.



DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, CUALQUIERA DE LAS PARTES LO DETERMINE. ESTO SE DEBE REALIZAR MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO ENTREGUE UNA PARTE A LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN DONDE SE DEBERÁN HACER EXPLÍCITOS, TANTO SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, COMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON A ESTA DETERMINACIÓN. EN SU CASO, SI ESTUVIERA VIGENTE ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO, LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DEBERÁN CONCLUIRSE EN SU TOTALIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA; ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES SON PERSONAS JURÍDICAS INDEPENDIENTES, CON PERSONAL PROPIO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, POR LO QUE SE RELEVAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO RIESGOS DE TRABAJO O RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE ATRIBUIRSELES POR RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS.

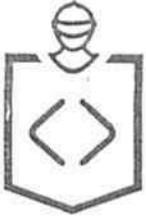
LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENERSE RECÍPROCAMENTE LIBRES Y A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE IMPUTARSELES POR CONCEPTO DE RETRIBUCIONES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, IMPUESTOS O CARGOS APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO O CONTROVERSIA QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, SU CONTENIDO, ALCANCES, DESARROLLO, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVERLOS A TRAVÉS DE SUS TITULARES O REPRESENTANTES LEGALES CIÑENDOSE EN TODO MOMENTO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUB-PROGRAMA "CERTIFICADOS DE APOYO EN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA A LOS PREESCOLARES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO." Y QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO DEL MISMO; DE NO SER ESTO POSIBLE, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL ANTERIOR CONVENIO, LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]



Promoción a la Inversión
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad



Gobierno de
Guadalajara

“EL MUNICIPIO”

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SINDICA MUNICIPAL.

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

“LA CÁMARA”

FGÖä ä ää

FJÖä ä ää

HERNANDO TOPETE DAVILA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TESTIGO.

LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES.

TESTIGO.

LIC. DAVID ÁVILA FLORES

